

ADMINISTRACIÓN LOCAL

5246/20

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DE ALMANZORA

EDICTO

D. Antonio Fernández Liria Alcalde Presidente del Ilmo. Ayto de Cuevas del Almanzora de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 LRBRL y en garantía de los principios de publicidad y transparencia establecido en el art. 9 CE y en la Ley 19/2013 y Ley 1/2014 24 junio. En virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre, y art. 55 RDLg 781/86 18 abril.

Se dicta el presente acto como DECRETO de ALCALDÍA al objeto de garantizar los principios de publicidad y publicación.

Mediante el presente se ORDENA la PUBLICACIÓN al efecto de tutelar del principio de publicidad, publicación y transparencia y general conocimiento del acuerdo adoptado por unanimidad de los miembros de la Corporación en sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación como órgano competente en sesión de 03/12/2020 en el que se acordó de forma expresa entre otros la adopción del siguiente acuerdo:

"APROBACIÓN DEL DEBER DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS POR PLATAFORMA FACE DE TODAS LAS PERSONAS JURÍDICAS SEGÚN EL ARTÍCULO 4 LEY 25/2013 CON INDEPENDENCIA DE LA CUANTÍA DE LAS MISMAS EN TUTELA DE LA LUCHA CONTRA EL FRAUDE Y ELUSIÓN FISCAL"

En la parte dispositiva se adoptó de forma expresa el siguiente acuerdo.

"De igual forma en el ámbito de la lucha contra el fraude y elusión fiscal se determina la plena necesidad de tutelar la obligatoriedad no ya de presentación telemática de las facturas, sino de garantizar que todo movimiento de activos esté sujeto al control y fiscalización de la Hacienda Pública en general y acreditado que el Consejo de Ministros el 13 de octubre ha aprobado el anteproyecto de ley de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal que recoge una serie de iniciativas para combatir las prácticas elusorias en el ámbito tributario en ejecución y plena transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior

Por todo lo expuesto se plantea al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar lo dispuesto en sesión del Pleno de la Corporación por el que se declara de forma expresa la aceptación de la supervisión y control por parte del ministerio de hacienda y administraciones públicas y de aplicación de las medidas que, en su caso, pueda indicar éste para la actualización del plan de ajuste y para su inclusión en los presupuestos generales de las entidades locales. y adhesión a PLATAFORMA FACE Y EMPRENDE EN 3 en ratificación de los acuerdos de adhesión a Plan de Pago a Proveedores 1ª y 3ª fase y ya adherido en sesión de noviembre de 2014

SEGUNDO.- SE APRUEBA el deber inexcusable de conformidad con el artículo 4 de la Ley 25/2013 27 diciembre de impulso de la FACTURA ELECTRÓNICA y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y artículo 14 Ley 39/2015 1 de octubre en relación al deber de relacionarse electrónicamente con las Administraciones públicas y deber de tramitar electrónicamente la presentación telemática de facturas por medio de PLATAFORMA FACE, se aprueba el deber y obligación de presentación telemática de facturación por parte de las personas jurídicas de referencia en el artículo 4 Ley 25/2013 con independencia de la cuantía mínima. Deber de presentación de todas las facturas emitidas por personas jurídicas establecidas en el ámbito subjetivo del citado artículo 4 Ley 25/2013

Se dicta el presente en el ámbito de la correcta transposición de la Directiva (UE) 2016/1164 del Consejo, de 12 de julio de 2016, por la que se establecen normas contra las prácticas de elusión fiscal que inciden directamente en el funcionamiento del mercado interior al desplegar el principio de efecto directo y primacía transcurrido el plazo de transposición para los Estados miembros cuyo deber de aplicación le corresponde a los Poderes Públicos, en el ámbito que sus determinaciones sean claras precisas e incondicionales

TERCERO.- Se ACUERDA el deber de formular reparo a cualquier factura presentadas por las personas jurídicas establecidas en el artículo 4 de la Ley 25/2013 fuera del portal FACE siendo objeto de "rechazo" a la contabilización de la misma.

Expidiéndose de forma automática por intervención según el artículo 215 TRLRHL la citada disconformidad por prescindir del procedimiento legalmente establecido"

Se ordena la publicación del citado acuerdo en cumplimiento ex legem de la Ley 25/2013 y al objeto de garantizar el general conocimiento, publicidad, transparencia y publicación

En Cuevas del Almanzora a diecisiete de diciembre de 2020.

EL ALCALDE, Antonio Fernández Liria.